

5954/2 799

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Martin Larrañaga Lanza

de Zuera (Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Sobresido
Se inició el expediente en 22 de octubre de 1993

Fallado en _____ de _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19_____

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra _____

de _____

Juez instructor de _____

Se hizo el expediente en _____ de _____

Fallado en _____ de _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____



GOBIERNO
DE ARAGON

6829 799 p.f.

Don Salvador Hernani Fernandez Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1064-40,
seguido contra MARTIN SARRASECA LANUZA, y del
cual es Juez Instructor D. Pedro Maria Blasco.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 68.- — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1064-40, el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado Martin Sarraseca Lanuza nacido en Zuera de Gallego el 1º de Enero de 1.920 vecino de Zuera ^(Zaragoza) soltero labrador de mala conducta antes del Glorioso Movimiento Nacional el 8 de Septiembre de 1.936 se pasó voluntariamente al campo enemigo incorporándose al Ejército rojo ignorándose con que carácter prestando servicio hasta el final de la guerra. — — — — —

W 840

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión, del artículo 240 del C. J. M. con la atenuante de escasa trascendencia delictiva y ser el procesado menor de 18 años la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias legales con las accesorias

debiendo ser conmutada la principal por la de Cuatro años de prisión menor.

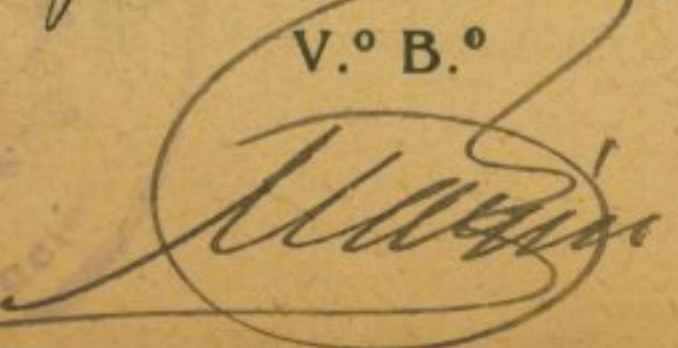

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a Martin Sarraseca Lanuza la pena de Cuatro años de prisión menor, que conservará la accesoria de legales correspondientes.


siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones de ésta Plaza— quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 30 de Junio de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 69. En Zaragoza a 3 de Julio de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado Martin Sarraseca Lanuza, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de Cuatro años de prisión menor, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza— para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al G. R. R. P. de Zaragoza expido el presente en Zaragoza a 7 de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

V.º B.º

 GOBIERNO DE ARAGON

100-1-11

100-1-11

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de

urgencia n.º 7554 del año 1940 contra *Martin*

Sarracina Lanza por delito de *auxilio a la rebelión* del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de *abril* de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de *abril* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Sarracina

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

[Faint, illegible handwriting in blue ink]

[Faint, illegible handwriting in black ink]

[Faint, illegible handwriting in blue ink]

860
El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sentencia
dictada contra Martin Garrucha Larra y a
su juicio esta comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de
marzo de 1942 y se instruir el ex-
pediente de responsabilidad civil.

Zaragoza, 19 de abril de 1943.

Pedro de la Cruz

Diligencia. - Semelto de Fiscalía hoy 30 de Abril de 1943. - Certificado

Providencia. - Zaragoza treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores. -)

Vallar

Texuda

Barroeta

Pase al Puente

[Signature]

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Arango
D. Felia Vejada Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veintidos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Martin Sarraseca Lamyra

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Martin Sarraseca Lamyra

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

Fernando V...

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

[Signature]

Notificación al Jefe siguiente de día notifique
en legal forma al Ministro
Sr. Fiscal por Fiscal el auto anterior,
quedo enterado y firmado de que
así es.

De la Fuente
[Signature]

[Signature]